

Parte Séptima (1616-1617)

Volumen impreso en Madrid, por la viuda de Alonso Martín, en 1617 (aunque hay en Viena un ejemplar datado en 1616). Tras la publicación, en 1616, de la reedición “corregida y enmendada” de la *Parte VI* de Lope, éste inició un pleito con Francisco de Ávila para arrebatarle los derechos de edición de un par de docenas de comedias suyas. Entre los argumentos que manejó Ávila en sus reclamaciones, se encontraba el siguiente:

Lo otro, **porque las dichas comedias están aprobadas por las personas a quien se ha cometido por los señores del Consejo**, y así no hay causa para que cese la dicha impresión, ni más motivo que molestarne el dicho Lope de Vega sin causa ni razón legítima. [*Lope VII-1: 10*]

Sin embargo, como comenta Rafael Ramos a propósito de la *Parte Octava*, afectada por el mismo pleito, “era falso que esos volúmenes hubieran recibido ya todas las aprobaciones necesarias, pues Vicente Espinel no firmaría la suya hasta diez días más tarde” [*Lope VIII-1: 17*]. Lope, por cierto, llegaría a argüir en su defensa –sin que sepamos muy bien a qué se refiere– que

él no vendió las dichas comedias a los *autores* [de comedias] para que se imprimiesen, sino tan solamente para que se representasen en los teatros; **porque no es justo se impriman algunas cosas de las contenidas en las dichas comedias**. [ibíd.: 22]

El impresor Francisco de Ávila ganó finalmente el pleito y sacó esta *Parte Séptima*, que contiene las comedias *El villano en su rincón*, *El castigo del discreto*, *Las pobrezas de Reinaldos**, *El gran duque de Moscovia*, *Las paces de los Reyes*, y *judía de Toledo*, *Los Porceles de Murcia*, *La hermosura aborrecida*, *El primer Fajardo*, *La viuda, casada y doncella*, *El príncipe despeñado**, *La serrana de la Vera* y *San Isidro, labrador de Madrid*. Lleva las siguientes aprobaciones y licencias:

Aprobación.

Por comisión y mandado de los señores del Consejo de Su Majestad, he hecho ver un libro intitulado *El Fénix de España*, que son dos cuerpos, comedias, compuestas por Lope de Vega Carpio, y no tienen cosa contra la fe ni buenas costumbres, antes están compuestas con lenguaje casto, y puro, y discreto, y se podrán imprimir con las demás del mismo autor.

En Madrid, a 16 de junio de 1616 años.

El licenciado Alonso de Yllescas.

Aprobación.

En la *Séptima* y *Octava parte de las Comedias de Lope de Vega*, que por mandado de Vuestra Alteza he visto, quanto a lo primero no hallo malsonante ni cosa que

ofenda a la religión y buenas costumbres. Quanto a lo segundo, tienen lenguaje muy cortesano, puro y honesto, las personas guardan la propiedad del arte, de manera que ni el señor se humilla al modo inferior del criado, ni la matrona a la condición de la sierva; y todo con pensamientos y conceptos ajustados a la materia que se trata. Quanto a lo tercero, si pueden imprimirse, digo que si **hay permisión y es lícito representarse** con los adornos, palabras y talle de una mujer hermosa, y de un galán bien puesto, y mejor hablado, **¿por qué no lo será que cada uno en su rincón pueda leellas**, donde solo el pensamiento es el juez, sin los movimientos y acciones que alegran a los oyentes, donde es más poderosa la vista que el oído? *Signius irritant animas de missa per aures. Quam quae sunt oculis subiecta fidelibus.* Siendo Vuestra Alteza servido, se pueden justamente imprimir.

En Madrid, a 26 de julio de 1616 años.

El Maestro Espinel.